

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre Coproducción de Películas, suscrito en Berlín, Alemania, el 10 de octubre de 2018.

BOLETÍN N° 12.921-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, de fecha 21 de junio de 2019, con urgencia calificada de "simple".

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 14 de enero de 2020, donde se dispuso su estudio por las Comisiones de Relaciones Exteriores y por la de Hacienda, en su caso.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe asistieron, del Ministerio de Relaciones Exteriores: el Director de la Dirección de Asuntos Jurídicos (S), señor Álvaro Arévalo, y el Director de la Dirección Cultural (S), señor Miguel Ángel Coll.

Del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio: el Subsecretario, señor Juan Carlos Silva, y el asesor legislativo, señor Raimundo Varela.

También concurrieron:

De la Biblioteca del Congreso Nacional: las analistas, señoras Andrea Vargas y Jana Abujatum.

De la Secretaría General de la Presidencia: el asesor, señor Cristián Barrera.

De la oficina del Senador señor Iván Moreira, el asesor legislativo, señor Raúl Araneda.

De la oficina del Senador señor Ricardo Lagos, la asesora legislativa, señora Loretto Rojas.

De la oficina del Senador señor José Miguel Insulza: la asesora legislativa, señora Lorena Escalona, y la asesora, señora Ginette Joignant.

De la oficina del Senador señor Manuel José Ossandón: los asesores, señora M. Angélica Villadangos y señor José Tomás Hughes.

- - -

Asimismo, cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

- - -

ANTECEDENTES GENERALES

1.- Antecedentes Jurídicos.- Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República. En su artículo 54, N° 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación."

b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo N° 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

2.- Mensaje de S.E. el Presidente de la República.- El Mensaje señala que el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre Coproducción de Películas, fue suscrito en Berlín, Alemania, el 10 de octubre de 2018.

Agrega que los tratados sobre coproducción de películas son fundamentales para nuestro país, atendido a que la cooperación audiovisual no solo viene a ampliar los mercados de explotación, sino que además absorbe tecnologías, atrae inversión

extranjera, aumenta los presupuestos y estándares de producción, genera conocimiento experto en profesionales y técnicos, posicionando a Chile a nivel mundial tanto en términos culturales como comerciales.

Recuerda el Ejecutivo que, en esta materia, nuestro país tiene convenios vigentes con Argentina, Brasil, Canadá, Italia y Francia.

El Mensaje indica que el presente Acuerdo con Alemania tiene por objeto la cooperación y la coproducción cinematográfica con miras a mejorar la distribución de películas de cada Estado y el intercambio cultural y económico entre ambas Partes. Así, ambos países podrán acceder a los beneficios e incentivos cinematográficos entregados por las respectivas Partes, logrando con ello potenciar la internacionalización de la industria audiovisual chilena.

3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje Presidencial, en sesión de la Honorable Cámara de Diputados, del 10 de septiembre de 2019, donde se dispuso su análisis por parte de las Comisiones de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana y por la de Hacienda, en lo pertinente.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana estudió la materia en sesión efectuada el día 24 de diciembre de 2019 y aprobó el proyecto, por la unanimidad de sus miembros presentes. Posteriormente, la Comisión de Hacienda trató la iniciativa en reunión sostenida el 8 de enero de 2020, aprobando el convenio por la unanimidad de sus integrantes presentes.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 14 de enero de 2020, aprobó el proyecto, en general y en particular, por la unanimidad de sus miembros presentes (144 votos).

4.- Instrumento Internacional.- El Acuerdo consta de un Preámbulo y 11 artículos, que se reseñan a continuación.

En el Preámbulo, las Partes manifiestan que la colaboración en el área de las coproducciones audiovisuales constituye un aporte de gran relevancia para el desarrollo de la industria cinematográfica, mejorando así, la distribución de películas y el intercambio económico y cultural entre ambos Estados.

El artículo 1 define una serie de términos y conceptos básicos del Acuerdo con el objeto de facilitar la comprensión e

interpretación del mismo. Estos son: “Película”; “Coproducción”; “Coprodutor”; y, “Personal técnico y artístico”.

Seguidamente, el artículo 2 establece que debe entenderse por película nacional y las autoridades competentes en cada Parte para proceder a dicho reconocimiento. Además, indica que, de conformidad con la legislación nacional vigente, las referidas autoridades deberán canalizar los aportes y otras ventajas financieras al coprodutor respectivo.

El artículo 3 consigna los requisitos para que las empresas productoras se puedan beneficiar del presente Acuerdo, esto es, que puedan acceder al fomento. Asimismo, fija los requisitos para reconocer un proyecto cinematográfico realizado con colaboración de un coprodutor de un tercer Estado.

A continuación, el artículo 4 especifica quienes serán considerados colaboradores y colaboradoras de las películas en cada Parte, contemplando la posibilidad de que un tercer Estado participe de la coproducción. También trata esta norma del lugar donde se rodarán las grabaciones y de las versiones finales de cada película coproducida.

En el artículo 5 las Partes reafirman su compromiso de fomentar e impulsar la distribución y difusión de las películas de la otra Parte en su respectivo Estado, a través de todos los medios permitidos.

Por su parte, el artículo 6 prevé que, a los efectos de poder solicitar los beneficios en virtud del presente convenio, los coproductores involucrados deberán detentar la propiedad conjunta del negativo original o del original digital para la distribución cinematográfica de la coproducción. Además, cada productor tendrá el derecho a hacer las copias necesarias para la difusión en su propio Estado.

El artículo 7 dispone que la relación entre la participación artística y representativa y la participación financiera y técnica de ambos Estados debe ser equilibrada, asunto que será supervisado por el Comité Mixto Permanente.

A su vez, el artículo 8 obliga a señalar, tanto en los créditos de apertura como en los de cierre, así como en el material publicitario de la película, que se trata de una coproducción chileno–alemana.

El artículo 9 preceptúa que las autoridades competentes se deberán informar sobre la concesión, rechazo, modificación o revocación del reconocimiento de coproducciones. Al respecto, dispone la

creación de un Comité Mixto Permanente para fines de la puesta en práctica del presente Acuerdo, estipulando quienes lo integrarán y cómo funcionará.

Luego, el artículo 10 precisa que en el marco de su legislación interna las Partes suministrarán a las coproducciones reconocidas: el ingreso, la permanencia temporal del personal técnico y artístico de la otra Parte, y la importación y exportación del material técnico necesario para el rodaje y otros materiales de los coproductores de la otra Parte.

Por último, el artículo 11, nombrado “Disposiciones finales” trata de la duración del Acuerdo, su entrada en vigor y denuncia.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Insulza, colocó en discusión el proyecto.

El Director de Asuntos Jurídicos (s) del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Álvaro Arévalo, expuso que el presente proyecto de acuerdo comprende la coproducción cinematográfica, audiovisual y televisiva y responde, además, a la amplitud y riqueza de la relación diplomática con Alemania. Añadió que la suscripción del instrumento internacional demuestra el nivel de desarrollo que ha alcanzado la actividad cinematográfica nacional, tanto técnica como artísticamente. Al respecto, destacó que también debería servir como impulso para dicha industria.

Expresó que el convenio permite un trabajo mancomunado con productores y cineastas alemanes que, como es sabido, poseen un alto nivel de desarrollo. Afirmó que, sin lugar a dudas, el instrumento abre una perspectiva en el ámbito cinematográfico, económico y cultural, y permite la difusión de obras chilenas y alemanas y el uso de locaciones nacionales, facilitando el conocimiento e imagen de Chile.

Al mismo tiempo, comentó que el país ha suscrito instrumentos de esta naturaleza con Argentina, Brasil, Canadá, Francia e Italia. Indicó que, por su parte, Alemania ha suscrito más de veinte instrumentos similares, hecho que reviste importancia porque el tratado autoriza extender su aplicación a terceros países con los que cada parte mantenga un acuerdo vigente de coproducción. Agregó que los tratados de coproducción de películas son relevantes porque amplían los mercados de explotación, atraen inversión extranjera, incrementan los presupuestos de los proyectos audiovisuales y los estándares de producción, generando conocimiento y otorgando a Chile la oportunidad de potenciar dicha actividad tanto en lo cultural como en lo comercial. Se trata en definitiva de un marco

jurídico que ambas partes podrán utilizar, de tal modo de aprovechar las potencialidades que el instrumento ofrece.

Agregó que el instrumento establece, en su artículo 3, que la participación de los coproductores deberá ascender a un monto mínimo de un 20% y un máximo de 80% de los costos totales de la producción para cada parte. Añadió que el rango incluye coproducciones multilaterales, donde cobran relevancia los tratados suscritos tanto por Chile como por Alemania. Así, las coproducciones con terceros Estados podrán sujetarse igualmente a los términos de este instrumento si el aporte del coproductor del tercer Estado no fuese mayor al menor de los aportes individuales de los coproductores chilenos o alemanes. Aclaró que las películas producidas en el marco de este acuerdo serán consideradas nacionales de ambas partes, cuando sean reconocidas como tales por las autoridades competentes, en el caso de Chile, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Las partes se comprometen igualmente, a fomentar la distribución y la difusión de las películas de la otra parte. Del mismo modo, acotó, ambas partes acuerdan, sujetos a sus respectivas normativas internas, facilidades relativas al ingreso y permanencia temporal del personal técnico y artístico de la otra parte, así como la importación y exportación del material técnico necesario para el rodaje y otros materiales de los coproductores de la otra parte. Finalmente, indicó, desde el punto de vista orgánico, el instrumento contempla la creación de un comité mixto permanente formado por las autoridades competentes establecidas en el mismo instrumento, que en el caso de Chile corresponde a la Secretaría de Estado ya mencionada. Tal órgano será la instancia que velará por la puesta en práctica del acuerdo y administrará todos los instrumentos operativos que se requieran. En opinión de la Cancillería, puntualizó, se trata de un instrumento que establece un marco jurídico para llevar adelante la coproducción de películas y cuyas potencialidades debieran favorecer la industria creativa nacional.

Enseguida, el **Subsecretario de las Culturas y de las Artes, señor Juan Carlos Silva**, expresó que el presente acuerdo es uno de los más relevantes suscritos por Chile en la materia, pues además de la importancia del mercado fílmico alemán, significó la invitación de honor al Festival de Cine de Berlín, siendo el primer país sudamericano en ser convidado, ocasión a la que asisten más de diez mil agentes del sector audiovisual, incrementando las posibilidades de difusión de los autores nacionales y en el que participó una delegación nacional de más de cien productores y directores.

Agregó que tal evento permitió a Chile posicionar su imagen país por medio de la cultura, considerando que Alemania es el tercer mercado de destino de las exportaciones audiovisuales nacionales. Comentó que también se logró aunar las fuentes de financiamiento que

aporta el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con más de nueve mil millones anuales, CORFO y el Consejo Nacional de Televisión (CNTV).

Por otro lado, destacó la participación nacional en diversos foros asociados al festival, como la sección denominada *Native*, que reúne a realizadores provenientes de pueblos originarios; también relevó la suscripción de distintos acuerdos entre productoras nacionales y alemanas.

A continuación, el **Honorable Senador señor Moreira** consultó por el monto de los recursos públicos involucrados para fomentar la producción cinematográfica nacional.

Seguidamente, el **Honorable Senador señor Guillier**, observó que uno de los rubros que sobresale en las economías modernas es la industria creativa. Sobre el particular, preguntó al Ejecutivo cuál es el porcentaje que la actividad representa en el Producto Interno Bruto (PIB) nacional, y si existe un registro tanto de las pequeñas y medianas empresas dedicadas al sector, como de la actividad desarrollada a nivel regional.

El **Subsecretario de las Culturas y de las Artes** señaló que el costo de la delegación que participó en el Festival de Cine de Berlín bordeó los quinientos mil dólares, fondos que fueron cubiertos con recursos de dicho ministerio, la Cancillería y el CNTV. Sobre el punto, explicó que el mercado audiovisual, y la industria cultural en general, compite bajo índices que no son propios del sector; esto es, los réditos no se reflejan solo por la cantidad de productos vendidos, pues la imagen de Chile en el exterior o el estreno de películas nacionales en festivales internacionales tiene un valor agregado. Con todo, especificó, existen antecedentes para afirmar que un peso de inversión audiovisual se multiplica tres a cuatro veces en sectores complementarios, tales como la industria hotelera o técnica, de allí la oportunidad para las locaciones en Chile.

Por otra parte, indicó que la industria audiovisual representa un 2,2% del PIB nacional, aunque reconoció que dicha cifra también integra la actividad audiovisual publicitaria y del videojuego, rubros que presentan una dinámica distinta al resto de la industria creativa. Del mismo modo, comentó que se han presentado dificultades para registrar la actividad económica, debido a cierta informalidad del sector y a problemas administrativos para identificar los giros de actividades económicas creativas. En cuanto a la actividad regional, mencionó que en la región de los Ríos se formó un polo de desarrollo de economía creativa, donde convergen oferentes de producciones con eventuales compradores.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los

miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

“Artículo único.- Apruébase el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre Coproducción de Películas”, suscrito en Berlín, Alemania, el 10 de octubre de 2018”.

Acordado en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2020, con asistencia de los Honorables Senadores señor José Miguel Insulza Salinas (Presidente), Alejandro Guillier Álvarez, Ricardo Lagos Weber, Iván Moreira Barros y Manuel José Ossandón Irrázabal.

Sala de la Comisión, a 3 de marzo de 2020.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre Coproducción de Películas, suscrito en Berlín, Alemania, el 10 de octubre de 2018.
(Boletín N° 12.921-10)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: fomentar la cooperación y la coproducción cinematográfica con miras a mejorar la distribución de películas de cada Estado y el intercambio cultural y económico entre ambas Partes.

II. ACUERDO: aprobado en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de la Comisión (5x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: el Acuerdo consta de un Preámbulo y 11 artículos.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: simple.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S.E. el Presidente de la República, enviado a la Cámara de Diputados.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: en general y en particular, por la unanimidad de sus miembros presentes (144 votos).

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 14 de enero de 2020.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe. Pasa a la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo N° 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

Valparaíso, 3 de marzo de 2020.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario